



DESARROLLO, DERECHOS DE LA NATURALEZA Y BUEN VIVIR DESPUES DE MONTECRISTI

Eduardo Gudynas

pp 83-102, En: *Debates sobre cooperación y modelos de desarrollo. Perspectivas desde la sociedad civil en el Ecuador*. Gabriela Weber, editora. Centro de Investigaciones CIUDAD y Observatorio de la Cooperación al Desarrollo, Quito. Marzo 2011.

Eduardo Gudynas*

Desarrollo, Derechos de la Naturaleza y Buen Vivir después de Montecristi

Actualmente, se acepta que existen estrechas relaciones entre las estrategias de desarrollo y el contexto ecológico. Esa íntima vinculación es particularmente evidente en América Latina, donde las economías nacionales siguen descansando en la apropiación intensa de los recursos naturales, y las materias primas siguen siendo las exportaciones más importantes.

Como resultado de más de cuatro décadas de discusiones, avances y retrocesos en los temas de ambiente y desarrollo, en los últimos años se han concretado novedades sustantivas, que encierran enormes potencialidades para un cambio de rumbo que permita proteger el acervo ecológico latinoamericano. Entre esas novedades, sin duda, se destaca la actual Constitución del Ecuador, donde se formaliza por primera vez los Derechos de la Naturaleza y, a la vez, se los articula con la original propuesta del Buen Vivir, como alternativa al desarrollo actual.

En el presente artículo se examinan algunos puntos destacados en las relaciones entre ambiente y desarrollo bajo el nuevo marco establecido por la Constitución redactada en Montecristi. Se comienza por un brevísimo resumen sobre las diferentes corrientes del desarrollo sostenible, y se argumenta que el nuevo texto constitucional permite avanzar hacia la llamada sostenibilidad súper-fuerte. Esta se caracteriza, entre otras cosas, por reconocer valores propios en la Naturaleza y, por lo tanto, la vuelve sujeto de derechos. Se examinan las implicancias de estas propuestas, analizando algunos temas en particular, como las propuestas de transiciones hacia alternativas que dejen de depender del extractivismo. Finalmente, se repasan algunas lecciones, y en particular, aquellas de relevancia para las organizaciones de la sociedad civil.

El presente texto ofrece resultados de investigaciones en marcha del autor junto a secciones que recopilan, con modificaciones y actualizaciones, artículos anteriores y, en especial, algunas secciones de un estudio sobre la ecología política de la nueva constitución ecuatoriana¹.

* Investigador principal en CLAES (Centro Latino Americano de Ecología Social), Montevideo, Uruguay. www.ambiental.net – Contacto: egudynas@ambiental.net

¹ Gudynas, E. (2009) *El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución* (Quito: Abya Yala).

Desarrollo sostenible como concepto plural

El desarrollo sostenible es un concepto que ya cuenta con una larga historia. A partir de las primeras discusiones sobre ambiente y desarrollo, que tuvieron lugar en la década de 1970, se formalizaron las primeras referencias sobre la *sustentabilidad*, a inicios de los años ochenta. Por ejemplo, en 1981, la primera Estrategia Mundial de la Conservación señala que, para que el desarrollo fuera *sostenible*, debía considerar factores económicos y sociales, junto a la base de recursos vivos e inanimados ofrecidos por los ecosistemas².

En ese origen, la sustentabilidad partía de las preocupaciones ambientales, donde se invocaba la necesidad de aprovechar los recursos naturales a los mismos ritmos con que la Naturaleza los reproduce, y adaptar los impactos a sus capacidades de adaptarse a ellos.

Posiblemente, las formalizaciones más repetidas se centran en el reporte "Nuestro Futuro Común", producido por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas³. En su definición se establece que el desarrollo sostenible debe "asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias", donde se aceptan que existen límites, aunque éstos no son absolutos. En ese sentido, la definición avanza en reconocer que las limitaciones provienen del "estado actual de la tecnología y de la organización social y la capacidad de la biosfera de absorber los efectos de las actividades humanas". Por lo tanto, la "tecnología como la organización oscila, pueden ser ordenadas y mejoradas", es posible hacer que el desarrollo sostenible abra el camino a "una nueva era de crecimiento económico".

Como esta es una definición amplia que si bien por un lado reconoce los límites ecológicos a la expansión económica, por otro lado, sostiene que éstos pueden ser manejados social y tecnológicamente y, entonces, intenta una reconciliación con la meta clásica del crecimiento económico. A partir de entonces, el concepto de desarrollo sostenible se ha diversificado en distintas corrientes, donde unos ponen el acento en las necesidades humanas, otros en las futuras generaciones, algunos en los mandatos de conservación de biodiversidad y, finalmente, unos cuantos en el crecimiento económico. La sustentabilidad se ha convertido en un campo heterogéneo, donde se encuentran diferentes concepciones.

Esta diversidad es tan enorme que no tiene mucho sentido intentar imponer una definición. Es mucho más importante caracterizar y definir las distintas corrientes, para comprender que está por detrás del rótulo *desarrollo sostenible* en cada caso. Estas diferentes corrientes pueden ser ordenadas en función de los distanciamientos y las

² UICN, PNUMA y WWF (1981) *Estrategia mundial para la Conservación*.

³ CMMAD (Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo) (1987) *Nuestro futuro común* (Madrid: Alianza).

críticas a las estrategias de desarrollo convencionales⁴. Esta clasificación atiende a las diferentes formas bajo las cuales las distintas visiones de la sustentabilidad conciben la Naturaleza (por ejemplo, si es un capital natural o no), el papel de la ciencia y la técnica, o los compromisos éticos (como los que aparecen en Ecuador con los derechos de la Naturaleza).

Un primer conjunto de posturas corresponde a la llamada *sustentabilidad débil*, que incluye posiciones de tipo reformistas que proponen soluciones técnicas para los problemas ambientales. Por ejemplo, en filtros para chimeneas o plantas de tratamiento de efluentes en las fábricas. Enfrentados a los límites de la Naturaleza, sea en la disponibilidad de recursos naturales como en la capacidad del ambiente de amortiguar los impactos ecológicos, quienes apoyan esta visión defienden la posibilidad de manejarlos. Sus defensores hacen uso intenso de la valoración económica para poder introducir las cuestiones ambientales dentro de los análisis económicos clásicos.

Un segundo conjunto de posturas, la *sustentabilidad fuerte*, reconoce la importancia de las soluciones técnicas y de la valoración económica, pero advierte que son necesarios otros componentes para lograr la sustentabilidad. En esta corriente, si bien se acepta la idea de Capital Natural, se toma conciencia de que es imprescindible asegurar que, al menos una parte, sea preservada. Este reconocimiento se debe a que es imposible asegurar una sustitución perfecta entre el Capital Natural y otras formas de Capital de origen humano⁵.

Finalmente, la *sustentabilidad súper-fuerte*, que apuesta a cambios todavía mayores. Esta posición defiende una valoración plural de la Naturaleza y, por lo tanto, el Capital Natural representa solo un tipo de valoración. Las valoraciones, en realidad, se expresan en escalas múltiples, como son los valores ecológicos, estéticos, religiosos, culturales, etc. Siguiendo esa precisión, se utiliza el concepto de Patrimonio Natural, ya que es compatible con esa valoración en múltiples dimensiones. Pero además, se defienden los llamados valores propios o intrínsecos de la Naturaleza. Estos son valores propios de las especies vivas y los ecosistemas, independientes de la utilidad o apreciación humanos. Esta es la postura clásicamente denominada biocéntrica. En esta corriente, las soluciones técnicas son importantes pero no suficientes para lidiar con esas valoraciones múltiples y, por lo tanto, es imprescindible contar con escenarios políticos. Mientras la sustentabilidad débil podía resolverse tecnocráticamente, la sustentabilidad súper-fuerte siempre es una discusión política.

Es importante tener presente que estas posturas no son opuestas entre sí y que, en realidad, una contiene a la otra (tal como se presenta en el Cuadro 1). De esa manera, la sustentabilidad superfuerte no rechaza la noción de Capital Natural, sino que afirma que es insuficiente. Su postura basada en el Patrimonio Natural incluye las valoraciones

⁴ Resumidas en el Cuadro 1; una revisión más detallada se presenta en Gudynas, E. (2003) *Ecología, economía y ética del desarrollo sostenible* (Quito: FES y AbyaYala).

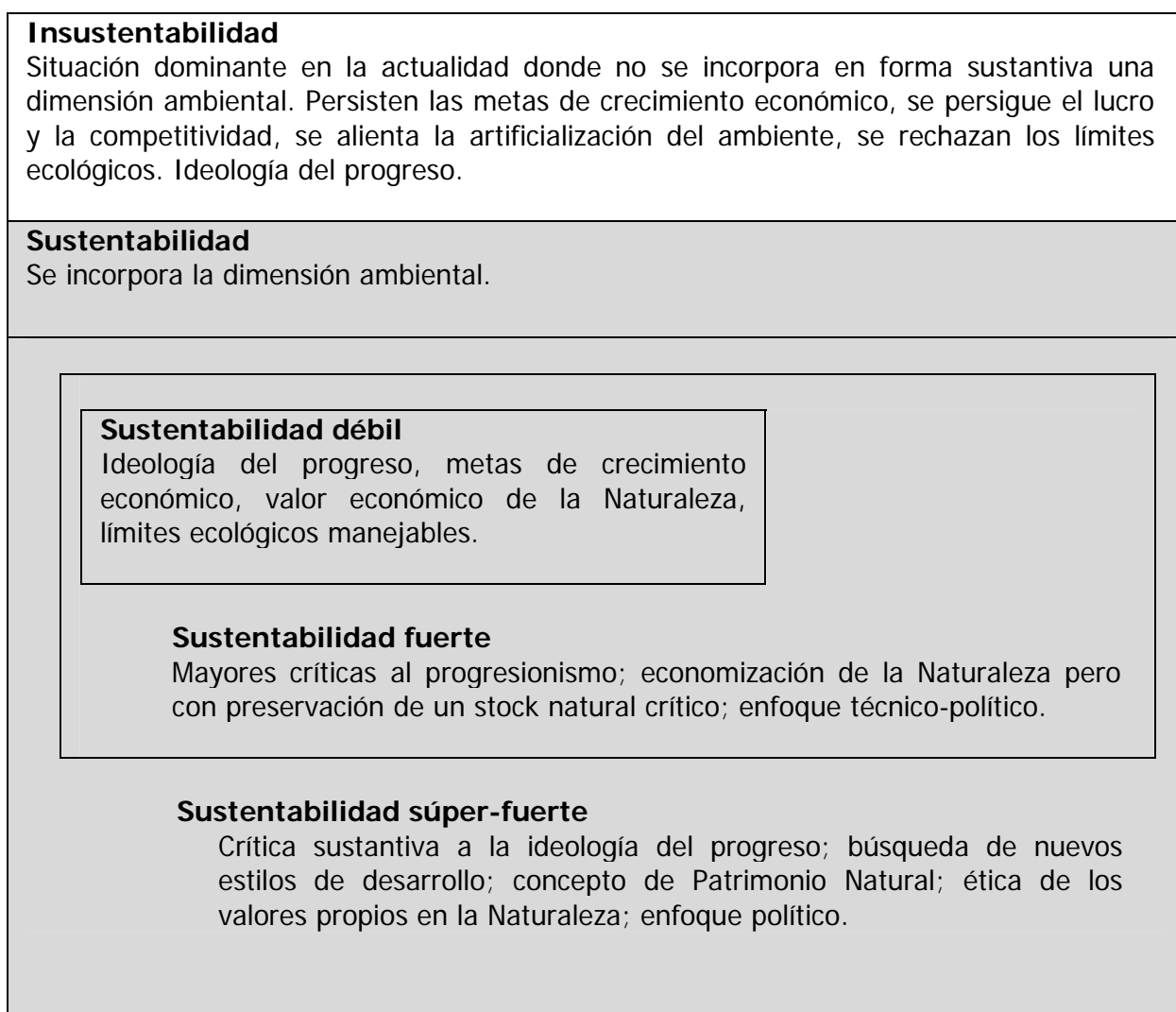
⁵ Véase, por ejemplo, la discusión en Daly, H.E. (1996) *Beyond growth. The economics of sustainable development* (Boston: Beacon Press).

económicas que explican el Capital Natural, pero lo colocan junto a otros tipos de valoración y, por lo tanto, el proceso de toma de decisión es necesariamente político en lugar de tecnocrático.

Establecidas estas diversas corrientes es posible analizar la presentación de la temática del ambiente y el desarrollo en la nueva Constitución de Ecuador. Es conveniente explorar a qué tipo de sustentabilidad se corresponde el texto de Montecristi y, en especial, sus potencialidades para permitir profundizar una estrategia de desarrollo alternativa.

Cuadro 1.

Desarrollo sustentable. Resumen de las principales tendencias en desarrollo sustentable. La corriente súper-fuerte contiene a la fuerte, y ésta a su vez contiene a la débil.



Ambiente y Buen Vivir en la Constitución de Montecristi

La nueva Constitución de Ecuador es motivo de mucha atención internacional en tanto presenta dos innovaciones impactantes. Por un lado, se reconocen los derechos de la Naturaleza y, por el otro, se defiende la idea de una alternativa al desarrollo como Buen Vivir (Sumak Kawsay). Esta perspectiva permite encontrar muchas vinculaciones con el desarrollo sostenible.

Establecido este marco, comencemos por indicar que la nueva Constitución otorga una sustantiva importancia a los aspectos ambientales, donde se destaca la sección sobre los derechos de la Naturaleza. El abordaje es original, ya que la categoría de Naturaleza es presentada en el mismo nivel que la Pachamama. Desde allí, seguidamente se postula que la Naturaleza/Pachamama "tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (art. 72). Se avanza aún más en ese sentido, agregándose que esta tiene, además, *derecho* a una restauración integral (art. 73). A su vez, esta postura original se articula con el reconocimiento de los derechos ciudadanos clásicos sobre calidad de vida y a un ambiente sano, como se comentará más abajo.

En esta formulación hay muchas novedades. Por ejemplo se equipara la noción clásico occidental de *Naturaleza* con el saber tradicional de los pueblos indígenas expresados en la *Pachamama*. De esta postura multicultural, al reconocerse los derechos de la Naturaleza, queda implícito que ésta posee valores intrínsecos (también llamados valores propios). La Naturaleza deja de ser un objeto manejado de acuerdo a la utilidad o beneficio humano, y pasa a ser sujeto de derechos. La postura se refuerza en tanto se agrega que la restauración de la Naturaleza también es uno de sus derechos.

Si bien es común encontrar notas periodísticas que aluden a una situación similar con la nueva Constitución de Bolivia, es apropiado aclarar que existen diferencias sustanciales. En efecto, en el texto constitucional boliviano no se reconocen derechos propios de la Naturaleza, y se mantienen los temas ambientales restringidos a los derechos ciudadanos clásicos.

Esos derechos clásicos, como por ejemplo el derecho a un ambiente sano, también están presentes en la Constitución del Ecuador, tales como los derechos al ambiente sano que aparecen en el art. 14. Estos corresponden a los llamados derechos de tercera generación, que incluyen aspectos sociales, económicos y ambientales. A su vez, su marco conceptual se explica desde las demandas ciudadanas frente al Estado y, por lo tanto, su abordaje teórico es distinto al de los derechos de la Naturaleza. Nótese que bajo esta concepción se protege al ambiente, pero no por sus propios valores, sino porque es necesario para asegurar

la calidad de vida o la salud de las personas, su propiedad o su utilidad. Por lo tanto, son derechos que parten y regresan al ser humano. Lo interesante con el texto de Montecristi es que se mantienen los dos sistemas de derechos, el conjunto de derechos ciudadanos, que incluye la calidad ambiental, y la novedad de los derechos de la Naturaleza.

Este sistema de derechos se articula con el Buen Vivir o Sumak Kawsay. Se establece que no es posible un Buen Vivir sin un ambiente que sea sano, ecológicamente equilibrado y que garantice la sostenibilidad. Todos estos están mutuamente determinados. Se indica que el Buen Vivir requiere que “las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades efectivamente gocen de sus derechos, y actúen en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades, y de la convivencia armónica con la naturaleza” (art. 275).

El Buen Vivir es un concepto todavía en construcción, aunque existe un consenso que representa un quiebre con las ideas convencionales del desarrollo. Ese propósito aparece claramente en la Constitución de Montecristi y, en ese sentido, se incluyen diversas vinculaciones con la temática ambiental. Se indica que el *régimen de desarrollo* debe servir al Buen Vivir y, entre sus objetivos, se lee “recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable” (art. 276), y garantizar el acceso y de calidad al agua, aire y suelo, y los beneficios de los recursos naturales. Estos propósitos generan obligaciones tanto para el Estado, como para las personas y las colectividades (arts. 277 y 278). Se le adjudica una importancia relevante a la planificación estatal (por ejemplo, en los arts. 275 y 277), aunque bajo un marco participativo y descentralizado (art. 279). Componentes de este tipo dejan al Buen Vivir dentro del campo del desarrollo sostenible.

La Constitución aborda otro dos aspectos clave en todas las corrientes de la sustentabilidad. Se indica claramente que los seres humanos deben aprovechar los recursos y riquezas del ambiente, pero los encuadra en un nuevo contexto, ya que esa apropiación debe servir al Buen Vivir. Por ejemplo, el artículo 75 indica que las “personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el Buen Vivir”. El reconocimiento de los derechos de la Naturaleza impone severas condiciones sobre las vías aceptables para interactuar con el entorno.

Esta postura ecuatoriana es muy distinta de la que se encuentra en Bolivia, donde su nuevo texto constitucional establece que una de las finalidades del Estado es la industrialización de los recursos naturales. Por ejemplo, se indica que la “industrialización y comercialización de los recursos naturales será prioridad del Estado” (art. 355). Por lo tanto, esta redacción genera potenciales contradicciones

entre las aspiraciones a la conservación de la Naturaleza, y el propósito de *industrializar* los recursos naturales.

Mientras que el Buen Vivir ecuatoriano descansa sobre una amplia trama de derechos, incluyendo los de la Naturaleza, en la postura boliviana reaparecen las posturas utilitaristas sobre el ambiente, en especial, aquellas del extractivismo. Estas tensiones deben ser analizadas con detenimiento, ya que están presentes en todos los países (incluido Ecuador), en tanto corresponden a los deseos de profundizar una veta extractivista para poder financiar el Estado y promover el crecimiento económico. En efecto, los altos precios de las materias primas, desencadenan enormes presiones para expandir emprendimientos mineros, petroleros o los nuevos monocultivos de exportación. Bajo el *neo-extractivismo* de los países con gobiernos progresistas, estos emprendimientos se justifican, en tanto servirían para financiar al Estado y muchos de sus programas sociales de lucha contra la pobreza⁶. Pero, a pesar de esas buenas intenciones, es un estilo de desarrollo insostenible, de alto impacto social y ambiental, y que reproduce continuos conflictos ciudadanos⁷.

Por detrás de esas posturas utilitaristas, se encuentran las perspectivas convencionales que son antropocéntricas, en el sentido que la determinación de los valores y de la utilidad siempre se hace en función del ser humano, y la Naturaleza es un conjunto de objetos que deben ser aprovechados. Se generan expectativas de rentabilidad, la valoración económica toma el mando, y casi todas las estrategias son insostenibles; cuando logra aparecer el desarrollo sostenible, solo puede hacerlo desde la postura débil.

En cambio, el camino ecuatoriano genera un abanico mayor de opciones, donde hay unas que conciben a la Naturaleza como sujeto de derechos, con lo cual se admiten valores intrínsecos. Estos son valores propios del ambiente, tanto de los seres vivos como de su soporte físico, y no dependen de la utilidad o apropiación del ser humano. Esta postura se conoce como *biocentrismo*, donde la vida, tanto humana como no humana, es un valor en sí mismo. De esta manera, se puede distinguir entre el biocentrismo, por sus valores intrínsecos en el entorno, del antropocentrismo, donde la Naturaleza es valorada por la utilidad o beneficio que encierra (convencionalmente como valor de uso o de cambio).

⁶ Gudynas, E. (2010) *Si eres tan progresista ¿Por qué destruyes la naturaleza? Neoextractivismo, izquierda y alternativas* en *Revista Ecuador Debate* (Quito: CAAP), No 79, pg. 61-81.

⁷ Véase la revisión en Acosta, Alberto (2009) *La maldición de la abundancia* (Quito: CEP, SwissAid y AbyaYala).

Las opciones para el desarrollo sostenible

Establecidos estos aspectos, queda en evidencia que el texto constitucional actual es un terreno fértil para la perspectiva del desarrollo sostenible. Existen referencias a la sustentabilidad, de postular que el derecho al ambiente sano y ecológicamente equilibrado debe servir a la sostenibilidad (art. 14), o que el Estado debe garantizar un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado, que proteja la biodiversidad, y asegure la regeneración natural de los ecosistemas (art. 395).

Todas las corrientes de la sustentabilidad, de una u otra manera, han manejado la idea de buscar un cierto *balance* entre diferentes componentes sociales, económicos, ecológicos, etc. Esta perspectiva aparece en la Constitución, por ejemplo, al postular el respeto de la diversidad cultural y la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras (art. 395). En el mismo sentido, se señala que el aprovechamiento de los recursos naturales, deben usarse de “modo racional, sustentable y sostenible” (art. 83). También, se establece que se debe asegurar la “conservación y utilización sustentable de la biodiversidad” dentro de los territorios de naciones y pueblos indígenas (art. 57); en el caso de la Amazonia, se indica que se deben adoptar políticas de desarrollo sustentable que además de proteger la biodiversidad, deben compensar las “inequidades de su desarrollo y consoliden su soberanía” (art. 259). Incluso, hay referencias a una “ciudad sustentable” (art. 31).

Un examen más riguroso de los contenidos permite señalar que entre las tres corrientes de la sustentabilidad, el mandato de Montecristi está claramente orientado al desarrollo súper-fuerte. Recordemos que el régimen de desarrollo es definido como el “conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del Buen Vivir o *sumak kawsay*” (art. 275). Por lo tanto, desde un inicio partimos de una concepción multidimensional, que incorpora aspectos sociales y ambientales, y los orienta hacia el Buen Vivir. Distintos componentes ambientales son jerarquizados, tales como recuperar y conservar la Naturaleza, asegurar un ambiente sano y proveer acceso justo y de calidad a los recursos naturales (art. 276).

Pero, es el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza y Pachamama, y el derecho a su restauración, las que colocan a la propuesta ecuatoriana dentro de la sustentabilidad súper-fuerte. Es que allí se expresa sin dudas una postura biocéntrica, donde la Naturaleza tiene valores intrínsecos, junto a valoraciones humanas que son múltiples, ecológica, estética, religiosa, económica, etc.)⁸.

⁸ Estos y otros componentes se comparan contra el desarrollo sostenible súper-fuerte en el Cuadro 2 (basado en Gudynas, E. (2009) *El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución* (Quito: Abya Yala))

En cuanto a los balances con la dimensión económica, que es uno de los aspectos más controvertidos alrededor de la sustentabilidad, la Constitución indica que se debe promocionar la "incorporación de valor agregado con máxima eficiencia", pero enseguida señala que esto se debe hacer "dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respecto a la vida y a las culturas" (art. 284). Esta formulación también ha sido defendida por la sustentabilidad fuerte y súper-fuerte en los últimos años. Los contenidos sobre la soberanía económica están alineados en esa perspectiva.

Asimismo, los diversos artículos que abordan al ambiente como un patrimonio, o aquellos que sostienen una visión multicultural, también se corresponden con la postura superfuerte que defiende una valoración múltiple del ambiente. La postura biocéntrica hace que la valoración del ambiente restringido al capital natural sea insuficiente, y desde la sustentabilidad super-fuerte se defiende, en cambio, la idea del Patrimonio Natural. Es una Naturaleza que en algunos casos puede tener elementos dentro del mercado, pero cuyo conjunto es mucho más amplio y no puede reducirse a las relaciones mercantiles.

Al considerarse el caso de una gestión o gerenciamiento ambiental, los diversos contenidos constitucionales muestran que una postura tecnocrática puede tener su valor, pero que de todas maneras es insuficiente para asegurar el Buen Vivir. Esto se debe a que la sustentabilidad no puede reducirse a una discusión sobre cuáles son las mejores técnicas para lidiar con el impacto ambiental, sino que es una cuestión esencialmente política. Este aspecto está en consonancia con varios mandatos constitucionales, que van desde las indicaciones sobre la planificación y diseño de estrategias de desarrollo a todos los componentes de participación ciudadana. Por lo tanto, puede concluirse que la Constitución apunta, y permite avanzar hacia a una estrategia de desarrollo alternativo del tipo súper-fuerte.

A su vez, el reconocimiento de los derechos de la Naturaleza, se acerca en especial a un conjunto particular dentro de la sustentabilidad súper-fuerte, conocida como *ecología profunda*⁹. Es una postura promovida por el filósofo noruego Arne Naess, y que tuvo su apogeo en la década de 1980⁹. Más allá de este hecho, la formulación ecuatoriana se creó en buena medida en forma independiente, y donde no es menor el aporte de las tradiciones y sensibilidades de grupos indígenas y el trabajo previo de muchas organizaciones ambientalistas.

⁹ Véase, por ejemplo, Devall, B. y G. Sessions (comps.) (1985) *Deep ecology: living as if Nature mattered* (Salt Lake City: Smith).

Cuadro 2.
Desarrollo sustentable y el mandato ecológico. Comparación esquemática entre aspectos claves del desarrollo sustentable superfuerte y mandatos constitucionales claves en materia ambiental.

Temas	Sustentabilidad súper-fuerte	Mandatos Constitucionales
Perspectiva ética	Multidimensional. Biocéntrica	Derechos de la Naturaleza (art. 72); pluricultural.
Concepto de desarrollo	Calidad de vida, calidad ecológica, postmaterial	Garantiza la realización del Buen Vivir, Sumak Kawsay (art. 275)
Naturaleza	Patrimonio Natural	Patrimonio de recursos naturales (art. 1); abarca todos los componentes físicos y biológicos (art. 404); rechazo a la propiedad sobre la biodiversidad.
Fines de la conservación	Ecológica, evolutiva	Derechos de restauración de la Naturaleza (art. 73); conservar la biodiversidad y mantener las funciones ecológicas (art. 405)
Actores	Ciudadanos. Comunidades.	Personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (art. 275)
Otros saberes	Respetados e incorporados	Estado intercultural y plurinacional (art. 1); identidades culturales propias (art. 21); derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades (arts 56-60).
Participación	Necesaria	Necesaria y abarcadora (arts. 395, 398, y otros)
Tecnologías	Apropiadas social y ambientalmente	Socialmente ajustadas (art. 57); limpias y sanas (art. 413)

El cuestionamiento al desarrollismo

La sustentabilidad súper-fuerte y el Buen Vivir, junto a otras corrientes contemporáneas, representan diversas formas de cuestionar el desarrollo convencional, al dejar claro sus severas limitaciones, sus promesas de bienestar incumplidas, y donde las aplicaciones prácticas en muchos casos terminan ensombrecidas por sus efectos negativos.

El desarrollismo clásico, en especial aquel enmarcado en el reduccionismo neoliberal, alimentó ideas simplistas donde las metas se colocaban en el crecimiento económico, asumiéndose que este generaría efectos de derrame hacia la sociedad. El motor de ese crecimiento era, por ejemplo, la exportación de recursos naturales, y todos los procesos se debían expresar en el mercado. Esas ideas han sido duramente cuestionadas en los últimos años, y el recambio político hacia el progresismo que se ha vivido en muchos países latinoamericanos, expresan

un sustancial cambio de actitud. Muchos de los nuevos gobiernos lograron éxitos importantes en el regreso del Estado, un mayor compromiso con amplios sectores postergados de la población, y en especial un ataque más decidido a la pobreza. De todos modos, en el área ambiental siguen persistiendo varias materias pendientes y, entre ellas, las tensiones más claras se encuentran con el resurgimiento de un nuevo extractivismo.

Queda en claro que, más allá de las tendencias políticas, se repiten creencias básicas sobre el desarrollo. Una y otra vez se lo entiende como un proceso lineal, donde se asume un *progreso*, desde estadios subdesarrollados a otros desarrollados, que se expresa sobre todo en el plano material y bajo dinámicas económicas. En esas ideas clásicas, la apropiación de la Naturaleza era un elemento central y, como se entendía que América Latina contaba con una enorme riqueza ecológica, pocos aceptaban la idea de límites ecológicos al crecimiento económico. Incluso, bajo el neo-extractivismo progresista se sostiene que el Estado es el medio para asegurar una más intensa y efectiva apropiación de los recursos naturales, y que esto debe ser realizado cuanto antes para atender las necesidades sociales.

Estas y otras posturas son criticadas tanto en sus bases conceptuales, como en los planes, proyectos o instrumentos. Algunos de los cuestionamientos no se han detenido en casos puntuales, como ha sucedido con malogrados complejos hidroeléctricos o reformas mercantiles en la agricultura, sino que han cuestionado la validez de la idea misma de un *desarrollo* posible. Se ha intentado señalar que la propia palabra *desarrollo* no es ingenua, y encierra un significado particular sobre el papel que deben desempeñar nuestros países, la forma bajo la cual se entiende la calidad de vida, la defensa del progreso económico y el lugar que se le otorga a la Naturaleza. Cuando se habla de desarrollo se evocan ejemplos de origen europeo o estadounidense, se piensa en fábricas con chimeneas humeantes y centenas de tractores arando los campos.

“El desarrollo es hoy el emblema de un mito en agonía, un lema para vender productos tóxicos”, afirma el investigador mexicano Gustavo Esteva¹⁰. Agrega que la idea de desarrollo se ha convertido en un término gelatinoso que alude a una enorme variedad de cuestiones, y que en los países del sur ha estado detrás de la ilusión de poder salir de la pobreza. Pero, en los resultados concretos, esos planes de desarrollo han servido para que las naciones ricas fueran más ricas, mientras que los países del sur continuaron lidiando con sus problemas de pobreza. El desarrollismo, alentado tanto por la derecha como por la izquierda convencional, no logró concretar sus promesas, y la ruptura se volvió inevitable. El mismo Esteva advierte que al ir más allá de esas posturas convencionales, un postdesarrollo

¹⁰ Esteva, Gustavo (2009) “Más allá del desarrollo: la buena vida” en *Revista América Latina en Movimiento* (Quito: ALAI), N° 445, pg. 1-5.

significa “celebrar las innumerables definiciones del buen vivir de quienes han logrado resistir el intento de sustituirlas con el American way of life”¹¹.

De esta manera, se han generado muy diversas posturas que intentan reformular el desarrollo en su propia esencia, tanto en el plano de las ideas como de las aplicaciones prácticas, quiénes serán los sujetos de ese esfuerzo, y cuáles son las urgencias y condicionalidades propias de América Latina. Es una renovación que busca alternativas al mismo concepto de desarrollo y, por lo tanto, genera *desarrollos otros*. No es suficiente explorar desarrollos alternativos sino que es necesaria una alternativa al desarrollo, la que en muchos casos implica abandonar la propia palabra *desarrollo*, y utilizar otras, como es el Buen Vivir.

Es importante tener presente que estos intentos no necesariamente serán viejos o modernos, totalmente indígenas o europeos, ni siquiera podría decirse que serán de izquierda o de derecha según las viejas perspectivas políticas convencionales, sino que deben ir más allá de esas categorías para generar una nueva mirada sobre la sociedad, sus interacciones productivas y el papel del ambiente. Existen puentes entre ideas que ya tienen una larga historia, como el Sumak Kawsay, junto a otras más recientes, como el biocentrismo defendido por la ecología profunda. Por lo tanto la cuestión no está en oponer unos saberes o tradiciones entre sí, sino en buscar las formas de articularlos.

Alternativas al desarrollo

Distintos componentes de las alternativas al desarrollo están cristalizando, y muchos de ellos se expresan en las actuales discusiones sobre el Buen Vivir. En éstos la presencia de la sustentabilidad súper-fuerte es crucial, y en los párrafos y secciones siguientes se exploran algunos de sus componentes.

Comencemos por dejar en claro la relevancia de la diversidad cultural y ecológica de la región. Diferentes culturas se distribuyen en la amplia geografía latinoamericana, cada una con sus particulares saberes, y todas adaptadas a su contextos ecológicos locales, también diversos. Estos componentes obligan, por un lado, a respetar ese acervo de saberes diversos, y a proteger esa riqueza ecológica.

Seguidamente se debe insistir en la necesidad de un cambio radical en la postura que asume que el desarrollo siempre debe ser alimentado por la extracción de recursos naturales para destinarlos a los mercados globales. En particular, es necesario transitar hacia estrategias post-extractivistas, que deben romper con la dependencia exportadora de materias primas clásicas.

¹¹ Ibid.

Otro punto clave para la sustentabilidad es que el crecimiento económico deja de ser el objetivo básico, y los énfasis se ponen en la calidad de vida de las personas. Esta ha sido una de las preocupaciones centrales en los debates sobre desarrollo sostenible desde fines de la década de 1970 (existiendo diversos antecedentes en esa materia y, entre ellos, la propuesta de “otro desarrollo” de la Fundación Dag Hammarskjöld de 1975).

Por lo tanto, el mandato que emerge de la constitución de Montecristi, o que se encuentra en los actuales debates sobre Buen Vivir, implican un desacople entre el desarrollo y el crecimiento económico. Podrán existir aumentos en algunos sectores de las economías nacionales, tales como salud o vivienda, pero ello ocurre no porque sean un fin en sí mismos, sino porque son mediaciones para asegurar la calidad de vida. Este desacople es uno de los temas centrales de las alternativas al desarrollo¹².

A su vez, la sustentabilidad súper-fuerte impone condiciones ecológicas sustantivas. Se deben asegurar la conservación de las especies y, consecuentemente, se deberán ampliar y fortalecer los sistemas de áreas protegidas, y la gestión ambiental sobre grandes áreas territoriales en lugar de ser una excepción, deberá ser la regla. Los actuales énfasis extractivistas ya no serán posibles, y sólo se podrán mantener aquellos que cumplan condiciones básicas en sus aspectos sociales y ambientales. En otras palabras, el Buen Vivir obliga a una senda post-extractivista. Este objetivo está contemplado en el actual Plan Nacional para el Buen Vivir, elaborado por la SENPLADES. Es un aporte de enorme importancia que requiere pasar a una nueva etapa para dotar de contenidos las transiciones posibles a esa meta.

Este cambio de enfoque hace que sea necesario reducir la apetencia por recursos naturales y energía de las sociedades contemporáneas. Es obvio que esto desemboca en atacar los patrones de consumo. Se deberá reducir la opulencia y el consumo suntuario de materia y energía, mientras que aquellos que viven en condiciones de pobreza deberán tener acceso a nuevos bienes y servicios. Seguramente será un consumo más austero, pero más solidario; la calidad de vida no descansará únicamente en el consumo material, sino que también se deberá asegurar las demás dimensiones del bienestar.

Este tipo de debates que apenas se resumen en esta sección están en marcha en varios países de América Latina, y pueden ser englobados como *transiciones* hacia un *desarrollo otro*. En especial las atenciones están centradas en transiciones post-extractivistas, donde las economías nacionales no dependan de la minería o los

¹² Véase como ejemplo a Jackson, T. (2009) *Prosperity without growth. Economics for a finite planet* (Londres: Earthscan).

hidrocarburos, una profunda reforma del papel del Estado, cambios sustanciales en los procesos productivos y el consumo.

Sustentabilidad y desarrollo postpetrolero

Las implicancias de una sustentabilidad súper-fuerte como parte del Buen Vivir se pueden ilustrar a partir del caso de los sectores extractivistas. Como se adelantó arriba, en los países andinos siguen teniendo amplia presencia emprendimientos mineros, petroleros y, ahora, los monocultivos intensivos de exportación. Todos ellos conforman los llamados sectores extractivos, los que son conocidos por sus altos impactos sociales y económicos.

Por lo tanto, el mandato del Buen Vivir implica explorar transiciones hacia condiciones post-extractivistas. Esta misma postura aparece en el Plan Nacional de Buen Vivir elaborado por SENPLADES¹³ recientemente. Ese futuro post-extractivista no significa que se prohibirán todos los emprendimientos mineros o petroleros, sino que se mantendrán aquellos que sean realmente indispensables, y estarán sujetos a un efectivo control ambiental y social. En varios casos, los impactos hacen que sea improcedente avanzar con nuevas actividades extractivas, incluso desde el punto de vista económico. Mientras que en la actualidad no se contabilizan los daños ambientales y sociales, sino que son externalizados hacia el resto de la sociedad; la perspectiva de la sustentabilidad obliga a abandonar esa postura. Por lo tanto, queda en claro que muchos emprendimientos no generan ingresos genuinos, sino que sus costos son más altos que sus potenciales beneficios. A su vez, los derechos de la Naturaleza operan en el mismo sentido, imponiendo compromisos con la protección del ambiente.

Esta problemática queda en evidencia en el caso de las propuestas de avanzar en la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní, y los campos cercanos conocidos como ITT (Ishpingo – Tambococha – Tiputini). Este caso, que está bajo intenso escrutinio por la comunidad ambientalista internacional, refleja las tensiones propias de los planes de desarrollo convencionales. Es conveniente un breve repaso de este caso a la luz de los mandatos ambientales que emergen de la Constitución de Montecristi¹⁴.

El principal incentivo para explotar el petróleo en esa zona es el creciente valor de los hidrocarburos en los mercados internacionales y, de esa manera, obtener financiamiento para el Estado, y eventualmente para algunos emprendimientos específicos. Pero, si se analiza este emprendimiento desde el desarrollo sostenible,

¹³ Secretaría Nacional de Planificación para el Desarrollo.

¹⁴ Véase además los ensayos recopilados por Martínez y Acosta, 2010, por informaciones adicionales

se encontrarán diversas restricciones emanadas de la nueva Constitución de Montecristi.

Comencemos por considerar la sustentabilidad débil. Se encontrarán obligaciones de protección de la biodiversidad, en especial en el caso amazónico, y el mandato de adoptar políticas de desarrollo sustentable (art. 259). Asimismo, en tanto es un área protegida se debe asegurar que sirvan a la conservación de la biodiversidad, al mantenimiento de funciones ecológicas, y a garantizar su intangibilidad (art. 397).

En el caso de la sustentabilidad fuerte, la exigencia de preservar un stock de Capital Natural crítico, representado por biodiversidad que no puede ser reemplazada ni sustituida, agrega nuevas restricciones a un emprendimiento petrolero en Yasuní. En efecto, por más renta que se logre captar de esa actividad, esto no necesariamente permitirá recuperar los ecosistemas degradados o destruidos. En tanto la explotación petrolera implica altos costos y riesgos en las esferas ecológicas y sociales, con lo cual los beneficios económicos quedan en segundo plano. Es así que, bajo la sustentabilidad débil y fuerte, es incierto que los beneficios económicos superen a los costos una vez que se internalicen los impactos sociales y ambientales.

Finalmente, desde el punto de vista de la sustentabilidad súper-fuerte, el Estado está obligado a preservar esa área por sus propios derechos, independientes de la posible utilidad económica de los recursos naturales. Yasuní ya es un área protegida (donde no se pueden realizar ese tipo de actividades). Además, está obligado a preservar y recuperar los ciclos naturales (art. 57), más allá del posible retorno económico que se consiguiera con liberar la explotación petrolera.

Por este tipo de razonamientos es que se ha planteado la imposición de una moratoria petrolera en zonas ecológicas claves como el Parque Yasuní. Este es un paso concreto de una transición post-extractivista, acorde al mandato ecológico de la Constitución de Montecristi.

Se ha intentado superar todos estos cuestionamientos argumentando que se aplicaría la moratoria solamente si se consigue una cierta compensación económica. El problema es que puede argumentarse que esta es una postura utilitarista clásica; la meta es obtener un cierto dinero ya que el área tiene un valor económico directamente vinculado a las ganancias obtenibles por el petróleo. El objetivo sustancial es lograr ese dinero, de donde la protección ecológica del área es entendida como *sacrificar* el crecimiento económico. Enseguida se pasa a reclamar una *compensación* económica por el dinero que se perdería por no explotar el petróleo. Obsérvese que, bajo este recorrido, el compromiso ambiental en realidad se reduce, y puede ser suplantado por una compensación y reparación económica.

Cuando se dice que se deberá *compensar* por no explotar el petróleo, el primer problema es determinar quiénes serían los sujetos de esa compensación y cuál es el daño involucrado. Aunque es obvio decirlo, el principal agredido en el caso del área de Yasuní es el ecosistema, pero éste no puede presentarse como damnificado y reclamar una compensación. Solo podrían hacerlo los grupos indígenas del área por el daño propio. Una vez establecido esto, lo paradójico de la situación es que el Estado ecuatoriano reclama la compensación, pero el dinero es para sí mismo. En otras palabras, reclama que se le compense por dejar de hacerse un daño a sí mismo, en tanto el área de Yasuní es parte de su patrimonio nacional.

Además, la compensación que reclama el gobierno ecuatoriano no se origina en los impactos ambientales, sino que se calcula a partir del dinero que perdería por dejar de exportar el petróleo de esa zona. Por lo tanto, se sale de la dimensión ambiental y en realidad se pone el acento en un problema económico y comercial, que gira alrededor de un lucro potencialmente perdido. Es una compensación que dejó de estar enfocada en el daño ambiental, y pasa a centrarse en la rentabilidad de las empresas petroleras. Estos son reclamos que en realidad se centran en la pérdida de una cierta renta o lucro.

Siguiendo con el análisis, una *compensación* implica dos actores que se reconocen mutuamente obligados (por ejemplo, uno ha sido el ofendido, y el otro es el ofensor). Aquí aparece otro problema: el "ofensor" también sería el Estado al permitir la explotación petrolera dentro de Yasuní, mientras que el "ofendido" de nuevo es el Estado, al dañarse su propio patrimonio ecológico. Esto genera otro problema alrededor del uso del concepto de compensación.

Pasemos ahora a suponer que se ha logrado un acuerdo sobre una compensación en dinero a ser recibido a cambio de no explotar el área de Yasuní. Una vez que se paga la compensación, las relaciones que obligan a las partes desaparecen y se desvanecen. El Estado recibiría de terceros ese dinero y, con ello, quedaría resuelto el problema. Pero, esa transacción en sí misma no implica nada para la fauna y flora del Yasuní. En efecto, la protección de esa área requiere de medidas que son ambientales, tales como planes de manejo y control dentro del área protegida. Estas medidas ambientales tienen una especificidad propia, y no puede inferirse que lograr una compensación en dinero por sí sola baste para asegurar la efectividad en las medidas ambientales.

La compensación no es una medida ambiental, y puede decirse que apenas podría llegar a representar una *indemnización* que recibirán ciertas instituciones humanas, y habrá que ver cómo se utilizarán esos fondos eficientemente en la conservación amazónica. Aparece aquí otro problema, en tanto mecanismos de ese tipo pueden convertirse en justificativos de impactos ambientales. Podría decirse que tú me pagas, y yo te permito una explotación minera o petrolera. Se corre el riesgo de que el Estado acepte emprendimientos de alto riesgo ambiental siempre y cuando se llegue a un acuerdo con el pago de una cierta *compensación* monetaria. Incluso se corre el riesgo de que parte del dinero de esas compensaciones se use a nivel local, generando ciertas formas de cooptación.

Finalmente, y tal vez sea una de las razones más importantes, Ecuador no puede reclamar compensación por algo que su propio marco normativo le obliga a hacer. En efecto, los derechos de la Naturaleza, los derechos a un ambiente sano, y otros mandatos comentados arriba, revisten tal importancia que indican una clara obligación para el Estado; el área se debe conservar.

Esto no quiere decir que no se comprenda que, bajo ciertas circunstancias, no habrá otras opciones viables que aquellas que permitan encontrar un mecanismo financiero. Pero, lo que debe quedar en claro es que, ese tipo de mecanismo no es un objetivo en sí mismo, no representa una medida ambiental, y que su finalidad solo es entendible como coadyuvante o apoyo a las medidas ambientales.

Este breve repaso de las discusiones alrededor de la moratoria petrolera en el Yasuní, reflejan las tensiones y la problemática que encierra la mirada del desarrollo sostenible y el compromiso con el Buen Vivir. El punto destacado es que el propio texto constitucional de Montecristi permite que en Ecuador se desenvuelva una discusión de este tipo, mientras que algo así no es posible en otros países vecinos. En efecto, iniciativas post-extractivistas de imponer condiciones ambientales y sociales serias sobre el extractivismo tienen un espacio político acotado, por ejemplo en Bolivia, ya que su nueva Constitución carece de un reconocimiento de los Derechos de la Naturaleza. Menos todavía se discute en países como Brasil o Argentina, donde la presión extractivista es muy fuerte y las organizaciones de la sociedad civil cuentan con menos instrumentos para hacer escuchar sus voces.

La política de la sustentabilidad

Las posturas convencionales frente a los temas ambientales tienden a considerarlo como una cuestión esencialmente técnica, muy dependiente de aplicaciones tecnológicas, y donde la participación ciudadana se reduce a consultas ocasionales, por ejemplo, audiencias públicas en las evaluaciones de impacto ambiental.

En cambio, la sustentabilidad súper-fuerte y las discusiones sobre el Buen Vivir discurren en escenarios esencialmente políticos, entendidos como debates plurales en el espacio público, y desde ellos es que se derivarán, según los casos, a distintos instrumentos técnicos.

A su vez, las viejas posturas pecan por esperar que la conservación se financie por medio de la mercantilización de la Naturaleza. En efecto, se apelan al pago por servicios ambientales, como la venta de bonos de carbono o el ecoturismo, con lo cual se refuerza la mercantilización de la Naturaleza.

La postura súper-fuerte trasciende la idea de valorización económica, y postula que la Naturaleza debe ser entendida como un patrimonio. Por lo tanto, es obligación proteger el ambiente por sus valores propios independientemente de si ello puede generar algún

rédito económico. La defensa de los derechos de la Naturaleza hace explícito ese mandato.

La consecuencia de mayor importancia de esta perspectiva es que las cuestiones ambientales deben ser entendidas como políticas públicas. Esto las hace más similares, por ejemplo, a las políticas en salud o en educación, que deben ser aseguradas por el propio Estado, independientemente de si son rentables o financiables en sí mismas. El Estado debe proveer esos servicios y asegurar esos derechos, y no puede esperar que se financien a sí mismos. Apelando a una analogía extrema, suponer que las áreas protegidas deben autofinanciarse por medio de la venta de servicios ambientales, sería como plantear que los enfermos en un hospital trabajaran durante su internación para poder pagar su curación.

A su vez, en este conjunto de políticas públicas no existen jerarquías implícitas. Por ejemplo, no se pueden sacrificar las medidas en salud por las de educación, y de la misma manera, no se pueden dejar en segundo plano las políticas ambientales. Una vez más los derechos de la Naturaleza obligan a ello, en tanto se expresan en la misma jerarquía que los demás derechos reconocidos en el texto de Montecristi. En tanto políticas públicas, la Constitución claramente indica que deben apuntar al buen vivir de las personas y el bien de la Naturaleza.

Finalmente, sin llegar a comentar todos los contenidos sobre la política del Buen Vivir y la sustentabilidad, es apropiado presentar algunos puntos referidos a las regulaciones sobre el Estado y el mercado. Es necesaria una regulación social sobre el mercado en un sentido amplio, incluyendo tanto los mercados formales capitalistas, como otros presentes en nuestro continente, como mercados campesinos, urbanos informales, etc. Pero también es necesario considerar la regulación social sobre el Estado. Así como el mercado no podía ser el único sustrato de la vida social y política, tampoco puede caerse en el otro extremo, donde se espera que el Estado soluciones todos los problemas.

Esta no es una cuestión menor, en tanto la insustentabilidad de los estilos de desarrollo actuales se deben a diversos factores, y entre ellos se encuentran distintas medidas promovidas por el Estado (por ejemplo, la promoción del extractivismo), o ausencia de otras medidas (sea el caso de monitoreos ambientales incompletos). Por lo tanto, el Estado debe convertirse en un agente proactivo de promoción del desarrollo sostenible, y ello sólo es posible por medio de adecuadas regulaciones sociales, participación y control ciudadano.

Otros desarrollos y sociedad civil

El breve repaso presentado en las secciones anteriores indica que los Derechos de la Naturaleza y, con ellos, las concepciones actualmente en construcción sobre el Buen Vivir, desembocan en cuestionamientos radicales sobre los estilos de desarrollo actuales. La incorporación de la dimensión ambiental no es sólo un componente más que se suma

a otros para rectificar o mejorar el desarrollo contemporáneo, sino que éste hace que sus propias bases conceptuales queden jaqueadas.

Estos cuestionamientos sobre ideas como desarrollo o progreso, responden a una disconformidad con las concepciones clásicas de la Modernidad heredadas desde Europa. En este derrotero, el surgimiento de la idea del Buen Vivir, aprovecha saberes alternos que provienen de las tradiciones indígenas, las que son ajenas a creencias como la fe en el progreso material perpetuo.

Incluso, aceptando la diversidad de posturas sobre el Buen Vivir, en todos los casos hay una ruptura fundamental con el saber europeo, lo que permite superar su pretensión de validez universal excluyente. Una vez que eso se logra, se pueden expresar los saberes y sensibilidades propias en América Latina y, de esa manera, rescatar aquellas que defienden otra relación con el entorno.

Pero, también debe reconocerse que el Buen Vivir no es un simple reemplazo de la Modernidad por un saber indígena. Ello no es posible por diversas razones, ¿cómo privilegiar una tradición cultural sobre otra?, ¿qué hacer con las hibridaciones criollas que han tenido lugar en los últimos siglos? Y, sobre todo, porque el Buen Vivir y la sustentabilidad súper-fuerte, son multiculturales en su propia esencia. Por lo tanto, el desafío se encuentra en desvincularse de la Modernidad para permitir un encuentro, un diálogo y una complementación entre distintos saberes, todos ellos con la misma jerarquía y relevancia.

Estas reflexiones no han surgido de la nada y, en todos los casos, la sociedad civil ha jugado un papel fundamental. El movimiento ambientalista, desde hace décadas cuestiona el desarrollismo actual y, sin abandonar su preocupación ecológica, ha buscado repensar las dimensiones sociales, económicas y políticas del desarrollo. En ese terreno, las organizaciones ciudadanas aprovechan tanto las mejores expresiones de la ciencia contemporánea como los más adecuados saberes tradicionales. No opone uno a otro, sino que utilizará aquellos que mejor se adaptan a sus metas de conservación ambiental y bienestar humano. Estos y otros ejemplos muestran que los debates sobre el desarrollo en general, y sobre la sustentabilidad en particular, no hubieran sido posibles sin esa sociedad civil activa.

La mirada del Buen Vivir apunta en el mismo sentido y amplía, todavía más, el conjunto de actores ciudadanos que intervienen en su construcción. En efecto, cobran protagonismo las organizaciones de pueblos originarios, los intelectuales indígenas, junto a otros comprometidos con sus luchas y denuncias.

Seguidamente, la formalización de los derechos de la Naturaleza o el Buen Vivir en la actual Constitución del Ecuador, posiblemente sea uno de los mejores ejemplos de articulaciones entre la sociedad civil y la sociedad política. En ese caso los resultados fueron excelentes, ya que el necesario componente político partidario logró capturar muchas de las innovaciones que provenían de las organizaciones ciudadanas, plasmándolas en el nuevo texto constitucional. Aquellas jornadas en Montecristi, y la

aprobación ciudadana de un texto constitucional que reconoce los Derechos de la Naturaleza, seguramente representan el primer caso de una situación que pasará a ser una referencia básica en las próximas décadas del siglo XXI.

Después de Montecristi quedan abiertos enormes desafíos. Por ejemplo, comenzar a aplicar en serio, y en forma efectiva, los derechos de la Naturaleza, o iniciar la exploración de transiciones paulatinas, serias y justificadas, hacia una sociedad post-extractivista. Los desafíos para la sociedad política y, en especial, para los actores en espacios estatales y en partidos políticos, son enormes. También lo son para la sociedad civil, en el sentido de mantenerse activamente involucrada en la búsqueda de alternativas al desarrollo.

Bibliografía

- Acosta, Alberto (2009) *La maldición de la abundancia* (Quito: CEP, SwissAid y AbyaYala).
- CMMAD (Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo) (1987) *Nuestro futuro común* (Madrid: Alianza).
- Daly, H.E. (1996) *Beyond growth. The economics of sustainable development* (Boston: Beacon Press).
- Devall, B. y G. Sessions (comps.) (1985) *Deep ecology: living as if Nature mattered* (Salt Lake City: Smith).
- Esteva, Gustavo (2009) "Más allá del desarrollo: la buena vida" en *Revista América Latina en Movimiento* (Quito: ALAI), No 445, pg. 1-5.
- Gudynas, Eduardo (2003) *Ecología, economía y ética del desarrollo sostenible* (Quito: FES y AbyaYala).
- ----- (2009) *El mandato ecológico. Derechos de la Naturaleza y políticas ambientales en la nueva Constitución* (Quito: Abya Yala).
- ----- (2010) *Si eres tan progresista ¿Por qué destruyes la naturaleza? Neoextractivismo, izquierda y alternativas* en *Revista Ecuador Debate* (Quito: CAAP), No 79, pg. 61-81.
- Jackson, T. (2009) *Prosperity without growth. Economics for a finite planet* (Londres: Earthscan).
- Martínez, Esperanza y Alberto Acosta (comps.) (2010) *ITT Yasuní entre el petróleo y la vida* (Quito: Universidad Politécnica Salesiana y AbyaYala).
- UICN, PNUMA y WWF (1981) *Estrategia mundial para la Conservación*.